ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA	
FECHA DE ELABORACIÓN	27 DE MARZO DE 2026	
LUGAR DE EXPEDICIÓN	IBAGUE, TOLIMA	
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS Secretario de Educación (Ordenador del Gasto – Ejecutor)	
OBJETO	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA USO PEDAGOGICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**PLAN DE DESARROLLO**	"Con seguridad en el Territorio 2024-2027"
	PILAR	Innovación para la transformación Social
	PROGRAMA	Educación para la vida y desarrollo de la región
	PROGRAMA PRESUPUESTAL:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
	PROYECTO:	Apoyo pedagógico y profesional para la oferta de la educación inclusiva de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima.
	NÚMERO DEL PROYECTO	2024-73000-066
	BPIN	2024004730085
	CODIGO DE META	P1S22MP16
	META	**2.760** estudiantes beneficiados con apoyos pedagógicos profesionales para la oferta de la educación inclusiva para preescolar, básica y media-Tolima incluyente.
	OBJETIVO ESPECÍFICO	Desarrollar un programa integral con enfoque inclusivo que permita el acceso, la calidad y la eficiencia educativa de estudiantes con discapacidad matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima.
	ACTIVIDAD	Realizar atención especial a estudiantes con discapacidad auditiva, visual y cognitiva
	PRODUCTO MGA	Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de la educación inclusiva para preescolar, básica y media

VIABILIZACIÓN PROYECTO	SE ADJUNTA FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública

La Secretaría de Educación del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

el Departamento del Tolima, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le han sido conferidas, por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.", debe garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, equidad e inclusión.

En concordancia con lo anterior, el **artículo 67** de la Constitución Política define la **educación** como un derecho fundamental de las personas y un **servicio público con función social**, cuya prestación debe garantizar el Estado. En desarrollo de este mandato, la **Ley 715 de 2001**, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias", establece en su **artículo 6**, numeral **6.2.1**, que corresponde a los **departamentos** dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Asimismo, la **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, en sus artículos 1, 5, 46 y 47, establece que la educación debe atender los principios de universalidad, igualdad y calidad, y dispone que el Estado debe garantizar la atención educativa a las personas con necesidades educativas especiales, incluyendo a los estudiantes con discapacidad, mediante la provisión de recursos pedagógicos, didácticos y tecnológicos que permitan su acceso, permanencia y participación en el sistema educativo.

En armonía con este marco normativo, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 (Política Pública Educativa), en el Lineamiento estratégico del Noveno Desafío Estratégico, señala: La importancia otorgada por el Estado a la educación se medirá por la participación del gasto educativo en el PIB y en el gasto del Gobierno, en todos sus niveles administrativos y se propone Hacer de la Educación la prioridad de inversión y gasto en los diferentes niveles del Estado con el fin de lograr la satisfacción plena del derecho a la Educación para todos los colombianos en sus diferentes niveles (inicial, preescolar, básica y media); administrando los recursos del sector educativo del departamento, para garantizar el funcionamiento y operatividad de las instituciones educativas y la continuidad en la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media para la población en edad escolar.

En cumplimiento de la responsabilidad asignada por la constitución y la ley de ejercer dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las funciones de velar por la cobertura y la calidad de la educación,

el Departamento del Tolima debe continuar con el desarrollo de estrategias que garanticen una educación inclusiva para estas poblaciones vulnerables, enmarcada dentro de los preceptos que el acceso a la educación preescolar, básica y media debe ofrecerse en igualdad de condiciones para todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con prioridad a las víctimas del conflicto armado, la población con enfoque diferencial y los grupos de atención especial, independiente de su condición económica, cultural y creencia religiosa; tanto de la zona urbana como la rural. Se debe garantizar un sistema educativo generador de equidad en términos de la igualdad de oportunidades para acceder y permanecer en el sistema escolar, desarrollando aprendizajes que respondan a las expectativas de los estudiantes y el contexto regional.

El departamento del Tolima ha desarrollado estrategias en busca de incrementar el acceso y permanencia con equidad de los estudiantes en las instituciones educativas oficiales, y así, mejorar los indicadores de cobertura y calidad en su sistema educativo. Las estrategias implementadas en la búsqueda de sostener e incrementar las tasas de coberturas brutas y netas, incluyen estos segmentos poblacionales, quienes hacen parte de la matrícula total anual dentro de los enfoques diferencial y étnico y por lo tanto exigen la ejecución de acciones y la inversión de recursos en programas y proyectos que garanticen su atención en el sistema educativo del departamento.

Para garantizar la continuidad de estas acciones, se requiere la adquisición de **material pedagógico y didáctico especializado**, indispensable para:

- Reducir barreras de aprendizaje y participación,
- Garantizar procesos educativos de calidad,
- Facilitar el acceso al currículo mediante apoyos sensoriales, manipulativos, visuales, táctiles y tecnológicos,
- Promover el desarrollo integral y la comunicación funcional de los estudiantes,
- Fortalecer la implementación de prácticas pedagógicas innovadoras y pertinentes, y
- Crear ambientes de aprendizaje flexibles e inclusivos.

Estos recursos se convierten en herramientas esenciales para dinamizar el aprendizaje, facilitar la comprensión de contenidos, responder a las diversas necesidades educativas presentes en el aula y garantizar el cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y calidad establecidos en la Ley 115 de 1994 y en la política pública educativa vigente.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Se formuló y viabilizó ante el Banco de Proyectos del Departamento del Tolima para la vigencia 2026 el Proyecto denominado "Apoyo pedagógico y profesional para la oferta de la educación inclusiva de las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima." el cual tiene dentro de sus objetivos específicos: Desarrollar un programa integral con enfoque inclusivo que permita el acceso, la calidad y la eficiencia educativa de

estudiantes con discapacidad matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima.

En primer lugar, los materiales pedagógicos permiten **diversificar las estrategias de enseñanza**, haciendo posible la aplicación de metodologías activas, lúdicas y participativas que incrementan la motivación, el interés y la permanencia de los estudiantes en las actividades académicas. Su uso favorece aprendizajes más significativos, al permitir que los niños experimenten, manipulen, exploren y relacionen conceptos de manera práctica y concreta.

Asimismo, la adquisición de estos recursos es clave para **reducir barreras de aprendizaje y garantizar la inclusión educativa**. En el caso de estudiantes con discapacidad, los materiales adaptados —sensoriales, manipulativos, visuales, táctiles o tecnológicos— son indispensables para brindar apoyos especializados que faciliten su acceso al currículo, fomenten la comunicación, estimulen sus habilidades cognitivas y motoras, y promuevan su participación en el entorno escolar

Por otro lado, contar con material pedagógico adecuado fortalece el trabajo docente, ya que proporciona herramientas que enriquecen la planificación, ejecución y evaluación de las actividades académicas. Esto permite desarrollar ambientes de aprendizaje más flexibles, creativos y ajustados a los ritmos, estilos y necesidades de cada niño y niña.

Población: En el Departamento del Tolima, de acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, se evidencia la presencia significativa de estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales que presentan 1671 estudiantes con discapacidad intelectual y trastornos específicos del aprendizaje. Esta población se caracteriza por requerir apoyos pedagógicos diferenciados, ajustes razonables y estrategias didácticas flexibles que respondan a sus necesidades particulares en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, se identifica que estos estudiantes enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, relacionadas con dificultades en la comprensión, el procesamiento de la información, la memoria, la atención y el desarrollo de habilidades académicas básicas, lo que hace necesario fortalecer las prácticas pedagógicas inclusivas mediante la dotación de material didáctico pertinente que favorezca su acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo, en coherencia con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 y la política de educación inclusiva.

Finalmente, la inversión en materiales pedagógicos responde al cumplimiento de lineamientos institucionales y normativos orientados a garantizar una educación pertinente, equitativa y de calidad. La disponibilidad de estos recursos contribuye directamente al logro de los objetivos pedagógicos y al fortalecimiento de los procesos educativos, haciendo posible ofrecer experiencias formativas más completas, inclusivas y transformadoras.

En el marco del presente proceso, se proyecta la adquisición de veinticuatro (24) kits de material didáctico, los cuales serán distribuidos a veinticuatro (24) instituciones educativas del Departamento del Tolima que reportan matrícula de estudiantes con discapacidad intelectual y trastornos del aprendizaje.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la compra de material pedagógico didáctico para fortalecer los procesos de enseñanza aprendizaje para estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje, capacidades y/o talentos excepcionales en el aula con las siguientes características, así:

Instituciones Educativas que se beneficiarían con el material pedagógico

	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA
1	ALVARADO	I.E. GENERAL ENRIQUE CAICEDO	SEDE PRINCIPAL
2	AMBALEMA	I.E NICANOR VELASQUEZ ORTIZ	SEDE PRINCIPAL
3	ARMERO	I.E.T. INSTITUTO ARMERO	SEDE PRINCIPAL
4	ARMERO	I.E FÉ Y ALEGRÍA	SEDE PRINCIPAL
5	ATACO	I.E SANTIAGO PEREZ	SEDE PRINCIPAL
6	ATACO	I.E MARTÍN POMALA	SEDE PRINCIPAL
7	CHAPARRAL	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SEDE PRINCIPAL
8	CHICORAL	I.E. SAN LUIS GONZAGA	SEDE PRINCIPAL
9	COELLO	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	SEDE PRINCIPAL
10	COYAIMA	I.E.T. JUAN XXIII	SEDE PRINCIPAL
11	ESPINAL	I.E. PATIO BONITO	SEDE PRINCIPAL
12	FRESNO	I.E.T. NIÑA MARIA	SEDE PRINCIPAL
13	GUAMO	I.E. SOR JOSEFA DEL CASTILLO	SEDE PRINCIPAL
14	LIBANO	I.E.T. ALFONSO ARANGO TORO	SEDE PRINCIPAL
15	MARIQUITA	I.E GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	SEDE PRINCIPAL
16	MELGAR	I.E.T. GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL
17	NATAGAIMA	I.E. GUSTAVO PERDOMO AVILA	SEDE PRINCIPAL
18	ORTEGA	I.E. TECNICA OLAYA HERRERA	SEDE PRINCIPAL
19	PURIFICACIÓN	I.E.T. PEREZ Y ALDANA	SEDE PRINCIPAL
20	ROVIRA	I.E.T. LA CEIBA -	SEDE PRINCIPAL
21	ROVIRA	I.E FRANCISCO MIRANDA	SEDE PRINCIPAL
22	SALDAÑA	I.E.T. GENERAL ROBERTO LEYVA	SEDE CAMPESTRE
23	VENADILLO	I.E. CARLOS GALAN SARMIENTO	SEDE PRINCIPAL
24	VILLA HERMOSA	I.E NORMAL SUPERIOR VILLA HERMOSA	SEDE PRINCIPAL

Especificaciones técnicas generales

N°	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ROMPECABEZAS ALFABÉTICO (ESPAÑOL) EN CAJA MADERA	Rompecabezas elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto de 28 fichas con tres piezas que son complementarias entre si (dibujo, letra, palabra). Total: 84 piezas. Dimensiones: Fichas:(12x6 cm) Dimensiones Caja: (15x13x7,5 cm) Tipo de Empaque: Caja de Madera y Termoempaque Dimensiones del Empaque: (8x15x15 cm) Peso: (0.880 Kg)	24
2	CAJA DE LETRAS Y PALABRAS IMPRENTA ESPAÑOL	Caja de letras elaborada en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por una caja con 134 piezas imprenta: 27 vocales rojas, *una tildada y una en mayúscula. 80 consonantes, *una de c/u en mayúscula. 27 dibujos a todo color. 2 soportes para las fichas. Caja con divisiones internas	24

		para organizar las fichas. Dimensiones: Fichas: (4x4 cm) Caja: (28x16x6 cm) Tipo de Empaque: Caja de Madera y Termoempaque Dimensiones del Empaque: (6x28.5x16 cm) Peso: (1.2 Kg)	
3	DOMINO INFANTIL ABECEDARIO	Dominó elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 28 fichas, cada una de ellas mide (8x4 cm) con ilustraciones de letras y dibujos. Instructivo descargable por código QR. Tipo de Empaque: Caja de Madera y Termoempaque Dimensiones del Empaque: (5x18.5x11 cm) Peso: (0.452 Kg)	**24**
4	BATERÍA DE HABILIDADES COGNITIVAS	Batería elaborada en MDF con impresión serigafica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesta de 5 loterías de habilidades cognitivas (Asociación lógica, detalle que falta, secuencias de acción, de la parte al todo, del todo a la parte y contrarios). Cada lotería contiene 3 tableros de (21x10 cm) y 24 fichas de (5x5 cm) para un total de 135 piezas. Instructivo descargable por código QR. Tipo de Empaque: Caja de Madera y Termoempaque Dimensiones del Empaque: (9x24x24 cm) Peso: (2.3 Kg)	**24**
5	PATRÓN DE SECUENCIAS CURVILÍNEO	Patrón de secuencias elaborado en madera MDF con impresión serigráfica a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 1 tablero, 6 tarjetas con gráficos en ambas caras (12 gráficos, 1 por cara) con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas y 24 pines (6 amarillos, 6 rojos, 6 verdes y 6 azules). Instructivo descargable por código QR. Dimensiones Tablero: (30x31x6.5 cm) Dimensión Tarjetas: (7x8x0,3 cm) Tipo de Empaque: Termoempaque Dimensiones del Empaque: (7x30x31 cm) Peso: (1.1 Kg)	**24**
6	ROMPECABEZAS 30*24 SURTIDOS	Rompecabezas didáctico en presentación surtida, con dimensiones aproximadas de 30 x 24 cm, fabricado en cartón prensado de alta resistencia (espesor aproximado entre 1.2 y 1.8 mm), con impresión a color en policromía y acabado laminado que incrementa su durabilidad frente al uso continuo. Las piezas son obtenidas mediante proceso de troquelado de alta precisión, con cortes definidos y bordes seguros que permiten un ensamblaje adecuado.	**24**
7	CAJA DE SOMBRAS Y MITADES	Elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 100 fichas, 80 mitades de 4 temas (frutas, animales, figuras, geométricas y rostros) 10 fichas de figuras y 10 con las sombras correspondientes.	**24**

		Instructivo descargable por código QR. Tipo de Empaque: Caja de Madera y Termoempaque Dimensiones del Empaque: (8x23.5x13 cm) Peso: (1.1 Kg)	
8	JUEGO DE CONCENTRACIÓN DE DEPORTES	Juego elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto de 32 fichas de (5x5 cm) que conforman 16 parejas. Dimensiones Pieza + Pequeña: (5x5x0,3 cm) Tipo de Empaque: Caja de Madera y Termoempaque Dimensiones del Empaque: (4x24x13 cm) Peso: (0.516 Kg)	**24**
9	JUEGO DE CONCENTRACIÓN DE OFICIOS	Fichas elaboradas en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuestas de 18 fichas que ilustran 6 diferentes oficios que se encuentran en nuestra vida cotidiana. Dimensiones tarjetas: (7,5x12x0,3) Tipo de Empaque: Bolsa Clear Dimensiones del Empaque: (2.5x11.5x23.5 cm) Peso: (0.445 Kg)	**24**
10	RANA ATRAPABOLAS	Juego de puntería ensamblable elaborado en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 1 tablero, 1 troquel para que atraviesen las pelotas de 6cm de diámetro; el tablero se ubica sobre bases. Instructivo descargable por código QR. Dimensiones Pieza + Pequeña: (Ø6 cm) Dimensiones del producto: (41x41x10 cm) Tipo de Empaque: Termoempaque Dimensiones del Empaque: (10x41x41 cm) Peso: (0.524 Kg)	**24**
11	ROMPECABEZAS AUTOMOVILISTA X 20 PIEZAS	Rompecabezas elaborado en madera MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 20 piezas. Dimensiones del producto: (20x20x0,5 cm) Tipo de Empaque: Termoempaque Dimensiones del Empaque: (0.5x20x20 cm) Peso: (0.210 Kg)	**24**
12	DOMINO INFANTIL EQUIVALENCIAS	Dominó elaborado en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por 28 fichas, cada una de ellas mide (8x4 cm) con ilustraciones de distintas cantidades (representadas gráficamente). Instructivo descargable por código QR. Tipo de Empaque: Caja de Madera y Termoempaque Dimensiones del Empaque: (5x18.5x11 cm) Peso: (0.452 Kg)	**24**
13	RELOJ DIDÁCTICO DE PARED 35X35 CM	Reloj elaborado en MDF con impresión serigrafíca en policromía a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por una base y dos manecillas (Hora y minutos). Dimensiones del producto: (35x35x0,5 cm) Tipo de Empaque: Termoempaque Dimensiones del Empaque: (0.5x35x35 cm) Peso: (0.419 Kg)	**24**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA USO PEDAGOGICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.1.2 ALCANCE: Brindar herramientas para el aprendizaje dirigidas a estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y capacidades y/o talentos excepcionales de las instituciones educativas oficiales del Departamento del Tolima, mediante la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas que fortalezcan los procesos de atención, comprensión y participación en el aula. Este proceso se desarrollará a partir de un marco de apoyo pedagógico y didáctico que favorezca la eliminación de barreras para el aprendizaje, promueva la equidad educativa y garantice condiciones adecuadas para el acceso, permanencia y progreso académico de esta población, en coherencia con los lineamientos de educación inclusiva establecidos a nivel nacional.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre del producto
60000000	60140000	60141100	60141101- Juegos educativos

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:
La Secretaría de Educación del Departamento del Tolima (Sedtolima) requiere contratar a una persona jurídica o natural que cumpla con las obligaciones establecidas en el presente documento, en concordancia con lo señalado en el **ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

El contratista deber contar con la experiencia e idoneidad en este tipo de servicios que garanticen el cumplimiento de las actividades objeto del contrato derivado del presente proceso.

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:
Se considerará la experiencia mediante la presentación de certificación de cumplimiento y/o ejecución de copia de las actas de liquidación máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y liquidados con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación de ejecución y cumplimiento y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor y actividades y/u obligaciones.
- El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial

del presente proceso.

- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803.00
2021	$ 908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como aquellos contratos cuyo objeto sea relacionado con: ADQUISICION Y/O COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO PARA USO PEDAGOGICO, PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.

- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

4. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: por un valor **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.083.149).M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

4.2 JUSTIFICACION: Para determinar el valor de los bienes que se pretenden contratar se realizó un estudio de precios solicitando cotizaciones a proveedores del sector en estudio, obteniendo así dos (2) cotizaciones con las cuales se realizó el análisis de precios a través del promedio de cada producto y servicio, es así como el valor de este ejercicio determina que el presupuesto es de por un valor valor **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.083.149).M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

Artículo	Didácticos Pinocho	Galileo Didácticos	Valor Promedio
Rompecabezas Alfabético	$69.832	$71.643	$70.738
Caja de Letras y Palabras	$73.193	$75.590	$74.392
Dominó Abecedario	$49.244	$54.074	$51.659
Batería de Habilidades Cognitivas	$132.101	$103.451	$117.776
Patrón de Secuencias Curvilíneo	$110.588	$101.335	$105.962
Rompecabezas Surtidos (30x24 cm)	$25.714	$32.550	$29.132
Caja de Sombras y Mitades	$65.966	$69.449	$67.708

Juego Concentración Deportes	$55.210	$71.569	$63.390
Juego Concentración Oficios	$22.185	$22.557	$22.371
Rana Atrapabolas	$67.059	$75.280	$71.170
Puzzle Automovilista (20 partes)	$30.672	$28.627	$29.650
Dominó Equivalencias	$40.756	$54.074	$47.415
Reloj de Pared	$20.924	$22.796	$21.860
TOTAL CADA KIT SIN IVA	**$763.444**	**$782.995**	**$773.220**
IVA 19%	**$145.054**	**$148.769**	**$146.912**
TOTAL IVA INCLUIDO DEL 19%	**$908.498**	**$931.764**	**$920.131**
TOTAL x 24 KITS	**$21.803.960**	**$22.362.337**	**$22.083.149**

La Entidad procedió a solicitar cotizaciones a proveedores del sector en estudio obteniendo de ellos dos (2) cotizaciones. Teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado y el valor promedio del presupuesto oficial se tendrá en cuenta por ITEM y la Entidad celebrará el contrato por un valor **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.083.149).M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

Se anexan 2 cotizaciones

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3675	04 - 4.22.2201.0700.03 - 2.3.2.01.01.003.03.02 - 0625	$ 22.820.000	$ 22.083.149
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios BPIN 2024004730085			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión		X
Funcionamiento		
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		**MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA**
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		X
Participación para educación	X	
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• Deporte y Recreación		
• Cultura		
• Propósito general de libre inversión		
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6		
Asignaciones especiales		
• Resguardos indígenas		
• Programas de alimentación escolar		
• Municipios de la ribera del río Magdalena		
Agua Potable y saneamiento básico		
Atención integral de la primera infancia (saldos)		
Sistema General de Regalias SGR		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		
Recursos de Crédito		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: ___ Consultoría: ____

Compraventa: X. Suministro: ____

Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: Ciudad – Ibagué

7.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento pagara al contratista el valor del contrato así:

Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción de los elementos contratados expedido por el almacén general de la Gobernación del Tolima y los siguientes documentos:

Factura o documento equivalente.
Informe de actividades ejecutadas.
Comprobante de Ingreso de los bienes al almacén general del departamento
Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS**
Cargo:	Profesional Especializado de la Secretaría de Educación y/o quien haga sus veces
No. De Cédula de ciudadanía:	30.283.938
Dependencia:	Gestión Dirección de Cobertura de la Secretaría de educación

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato como también las actas de suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura y Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el departamento y el supervisor con el objeto de llevar el control y pagos respectivos en los términos, formatos y con los soportes solicitados.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:
 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

• Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.

• Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima. Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el Anexo 2 "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contratual.
2. Entregar los materiales didácticos pedagógicos nuevos, en perfecto estado y de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Entregar al momento de la adquisición la relación detallada de los bienes suministrados, indicando descripción, cantidad y demás características técnicas aplicables.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y responder por defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
5. Realizar el reemplazo de los bienes que presenten defectos, daños o inconsistencias, sin costo adicional para la Secretaría de Educación del Tolima, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
6. Cubrir todos los costos derivados del transporte, entrega, cargue, descargue, reemplazo y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Entregar los documentos requeridos por la Secretaría de Educación del Tolima para efectos de seguimiento, supervisión, recibo a satisfacción y trámite de pago del contrato.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad de LOS BIENES	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* **2026**, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio***.

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia ***2026,*** *establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:*

"[...]
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la*

oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los*

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO* 2.2.1.2.4.2.4** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA, CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no firme, no diligencie o modifique el Anexo 2 – CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y Anexo 3 – OFERTA ECONOMICA
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica.
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 . DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las

condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite

que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante

legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de

40

otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No.12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de

la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio: El Departamento realizará la evaluación económica dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el precio más bajo, siempre que la oferta se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la ponderación debe realizarse sobre el **precio final aplicable al objeto contractual**. En este proceso, al tratarse de bienes **exentos de IVA**, el precio final corresponde al **valor antes de IVA**, razón por la cual este será el valor utilizado para la comparación y selección de la oferta más económica.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA USO PEDAGOGICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

59

PRESUPUESTO OFICIAL: por un valor valor: **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.083.149).M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**
APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024

A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

 Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18.19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - **CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024**

CONCLUSIÓN: No resultan aplicables al presente proceso contractual las precitadas excepciones

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES
La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-07 V:02 08/11/2024, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-01, 13/11/2024) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-01, 13/11/2024) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
PRODESARROLLO	1.00%
ADULTO MAYOR	3.00%
PROELECTRIFICADORA	1.00%

PARAGRAFO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: El Departamento podrá aplicar la retención y/o descuento de la tasa **Pro- Deporte y Recreación Departamental** correspondiente al DOS (2%) porciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025

PARAGRAFO SEGUNDO: El Departamento podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa **Justicia Familiar** correspondiente al DOS (2%) porciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Educación de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre del producto
60000000	60140000	60141100	60141101- Juegos educativos

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Expansión del Mercado de Servicios de Adquisición de material pedagógico.

- **Incremento en la Demanda**

La expansión del mercado de servicios de material didáctico se fundamenta en los resultados del estudio del sector educativo, el cual evidencia un aumento sostenido en la demanda de recursos pedagógicos innovadores, pertinentes y alineados con los enfoques actuales de calidad, cobertura y permanencia educativa. Dicho estudio identifica brechas significativas en la disponibilidad y acceso a materiales

didácticos contextualizados, especialmente en zonas rurales, instituciones con población vulnerable y establecimientos educativos oficiales que atienden diversos enfoques diferenciales y territoriales.

En este contexto, la expansión del mercado se orienta a fortalecer la oferta de servicios de diseño, producción, adecuación y distribución de material didáctico físico y digital, respondiendo a las necesidades específicas de los niveles educativos, áreas del conocimiento y características socioculturales de la población beneficiaria. El estudio del sector resalta la importancia de materiales que apoyen los procesos de enseñanza-aprendizaje, promuevan la permanencia escolar, reduzcan la deserción y contribuyan al logro de las metas de producto definidas en el Plan de Desarrollo y el Plan Indicativo.

Así mismo, la estrategia de expansión contempla la articulación con instituciones educativas, entidades territoriales y actores del sector educativo, con el fin de ampliar la cobertura del servicio, optimizar costos y garantizar la pertinencia pedagógica de los materiales.

Esta expansión del mercado no solo impulsa el fortalecimiento institucional, sino que también dinamiza el sector productivo asociado a servicios educativos, fomentando la innovación pedagógica, el uso de metodologías activas y el aprovechamiento de recursos didácticos como herramientas clave para mejorar los resultados educativos.

- **Desarrollo del sector**

El desarrollo del sector se encuentra estrechamente vinculado a la capacidad de adaptación a las dinámicas sociales, económicas, tecnológicas y demográficas que inciden en la prestación de bienes y servicios educativos. En el ámbito del material pedagógico, el sector ha experimentado una evolución orientada al fortalecimiento de la calidad educativa, la incorporación de enfoques inclusivos y la mejora de los procesos de enseñanza–aprendizaje, respondiendo a las necesidades cambiantes de la población estudiantil.

Este desarrollo se ha visto impulsado por el aumento de la demanda de recursos pedagógicos pertinentes, la diversificación de la oferta, la incorporación de innovación tecnológica y la necesidad de atender poblaciones con enfoque diferencial, incluyendo estudiantes con discapacidad y contextos territoriales diversos. Asimismo, el fortalecimiento del sector contribuye a la dinamización económica, la generación de empleo y el desarrollo de capacidades productivas asociadas a la producción y distribución de material pedagógico.

Desde la perspectiva institucional, el desarrollo del sector permite mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, optimizar los costos operativos y fortalecer la articulación entre actores públicos y privados. Estas condiciones favorecen la implementación de estrategias orientadas a garantizar la

permanencia educativa, reducir brechas de acceso y mejorar los resultados académicos, en concordancia con los instrumentos de planeación institucional y el Plan de Desarrollo vigente.

En este contexto, el desarrollo del sector se consolida como un elemento clave para asegurar la sostenibilidad de las políticas educativas, fortalecer la educación inclusiva y contribuir al cumplimiento de las metas de producto e indicadores definidos en el Ejecutor Tolima.

- **Preferencias de consumidor**

Las preferencias del consumidor institucional se orientan hacia material pedagógico de calidad, inclusivo e innovador, que garantice pertinencia pedagógica, accesibilidad, eficiencia en costos y contribución a la permanencia educativa.
En conclusión, las preferencias del consumidor reflejan una tendencia hacia la adquisición de material pedagógico de calidad, inclusivo e innovador, que responda a los cambios demográficos y a las necesidades de la población estudiantil, fortaleciendo así el desarrollo del sector y el cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en los instrumentos de planeación.

- **Principales segmentos del mercado**

El mercado del material pedagógico educativo se estructura en diversos segmentos que responden a las características de la población atendida, las necesidades institucionales y las estrategias definidas para garantizar la calidad, la inclusión y la permanencia educativa. La identificación de estos segmentos permite orientar de manera eficiente los procesos de adquisición, asegurar la pertinencia de los recursos y optimizar el uso de los recursos públicos.

1. Instituciones Educativas Oficiales

Este segmento corresponde a las instituciones educativas del sector público, que demandan material pedagógico alineado con los lineamientos curriculares vigentes, el Plan de Desarrollo y las políticas de calidad y permanencia educativa. Las adquisiciones priorizan recursos que fortalezcan los procesos de enseñanza–aprendizaje, cubran distintos niveles educativos y respondan a contextos urbanos y rurales.

2. Estudiantes con Enfoque Diferencial y Educación Inclusiva

Incluye a estudiantes con discapacidad, poblaciones étnicas, víctimas del conflicto armado, estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y otros grupos con necesidades educativas específicas. Este segmento demanda material pedagógico adaptado, accesible e inclusivo, diseñado para fortalecer las

capacidades intelectuales, facilitar la participación en el aula y garantizar la permanencia en el sistema educativo.

3. Docentes y Directivos Docentes

Este segmento está conformado por docentes, directivos docentes y equipos de apoyo pedagógico, quienes requieren material didáctico complementario, guías metodológicas y recursos pedagógicos que faciliten la planificación, ejecución y evaluación de los procesos educativos. La demanda se orienta a materiales pertinentes, de fácil uso y que integren innovación pedagógica y tecnológica.

4. Zonas Rurales y Territorios con Condiciones Especiales

Corresponde a instituciones y comunidades educativas ubicadas en zonas rurales, dispersas o con condiciones geográficas y sociales particulares. Este segmento presenta una demanda específica de material pedagógico contextualizado, resistente, de fácil transporte y que responda a las realidades territoriales, contribuyendo a reducir brechas educativas y fortalecer la permanencia escolar.

Aspecto técnico: Frente a este aspecto, es preciso indicar que la necesidad de la Secretaria de Educación está enmarcada en el suministro ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PEDAGOGICO, que cumpla las siguientes especificaciones

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESCRIBE EN EL ANEXO 2: CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*

- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

- **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).** Establece que el sistema educativo colombiano debe garantizar el acceso, permanencia y participación de todos los estudiantes, reconociendo la diversidad cultural, social y educativa del país.
- **Ley 1346 de 2009**: Ratifica en Colombia la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, reconociendo el derecho de las personas con discapacidad a acceder a una educación inclusiva.
- **Ley 1618 de 2013**: Establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo su acceso a una educación con los apoyos necesarios.
- **Decreto 1075 de 2015:** Compila la normativa del sector educativo colombiano y establece lineamientos para la organización del sistema educativo y la atención a poblaciones diversas.
- **Decreto 1421 de 2017:** Reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, estableciendo responsabilidades para las entidades territoriales certificadas en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para eliminar barreras para el aprendizaje y la participación.

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora. Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

CATEGORIA: BIENES

59

SUBCATEGORIA: MATERIAL PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO
PRODUCTO O SERVICIO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO EDUCATIVO INCLUSIVO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?:

AÑO	2023
NUMERO DE CONTRATO	2484
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL MADEX SAS
URL DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4572539&isFromPublicArea=True&isModal=False
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA	SI:X NO: N/A
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCLUMPLIMIENTO	SI: X NO: N/A
AÑO	2025
NUMERO DE CONTRATO	3917
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS DE LAS AULAS DE PREESCOLAR DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SERLE.COM
URL DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8840713&isFromPublicArea=True&isModal=False
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA	SI:X NO: N/A
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCLUMPLIMIENTO	SI: X NO: N/A

Fuente: SECOP II

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

Se presenta un análisis de procesos de selección adelantados por otras entidades del Estado realizando una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II, encontrando que diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección para contratar y que en los mismos ha existido pluralidad de oferentes con la capacidad e infraestructura necesaria para ejecutar; el objeto a contratar guarda similitud con el del presente proceso.

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
SASI No. 002-2021	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	ADQUISICION DE MATERIAL DE LECTURA PARA LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS QUE CONFORMAN LA RED DEPARTAMENTAL DEL META	Selección abreviada subasta inversa	$144.409.200
4143.010.32.0778-2023	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALI	ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON MATRÍCULA DE POBLACIÓN VULNERABLE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 26002680 VIGENCIA 2023.	Selección abreviada subasta inversa	$869.971.905.24

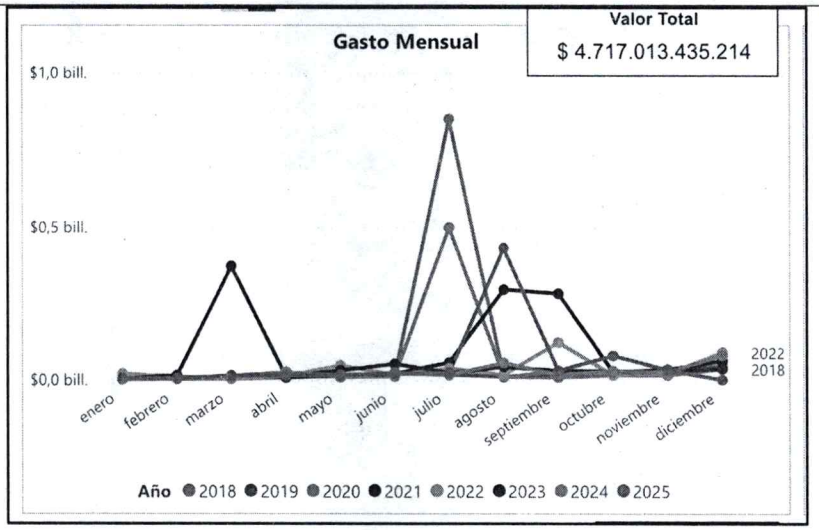
Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda del suministro de material didáctico pedagógico que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código UNSPNS 60141101– Juegos educativos. El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador):

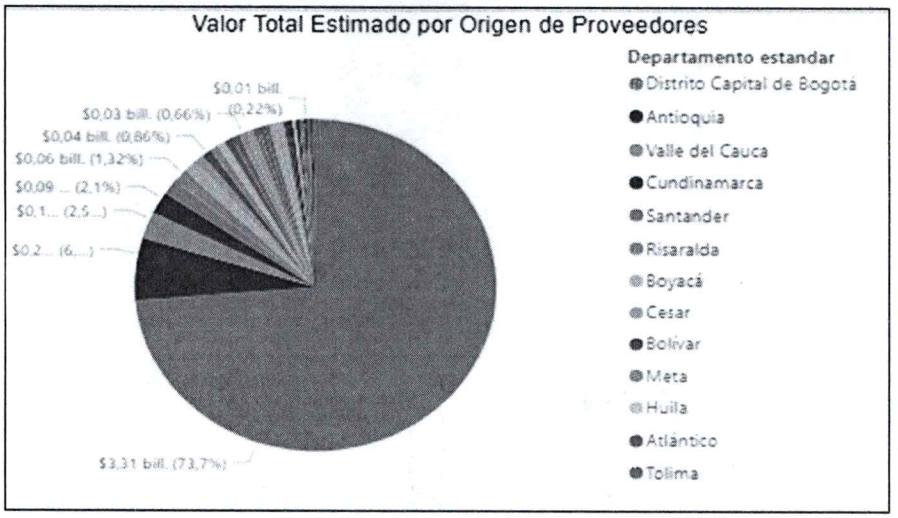
(https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta),
El análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2018** hasta **2025** a continuación:

Gráfica 1: Gasto Mensual



De acuerdo con la información consultada, se evidencia que la adquisición de materiales didácticos, pedagógicos y elementos destinados al fortalecimiento educativo presenta una demanda constante por parte de las entidades estatales durante las vigencias 2018–2025, observándose mayores niveles de contratación en los meses de junio, julio y agosto, periodos asociados a la ejecución de recursos para dotación y fortalecimiento de estrategias educativas e inclusivas; asimismo, el valor total registrado, refleja una amplia participación del mercado y pluralidad de oferentes, lo que demuestra la existencia de capacidad comercial y disponibilidad de proveedores para atender las necesidades de la Secretaría de Educación del Tolima dentro del presente proceso.

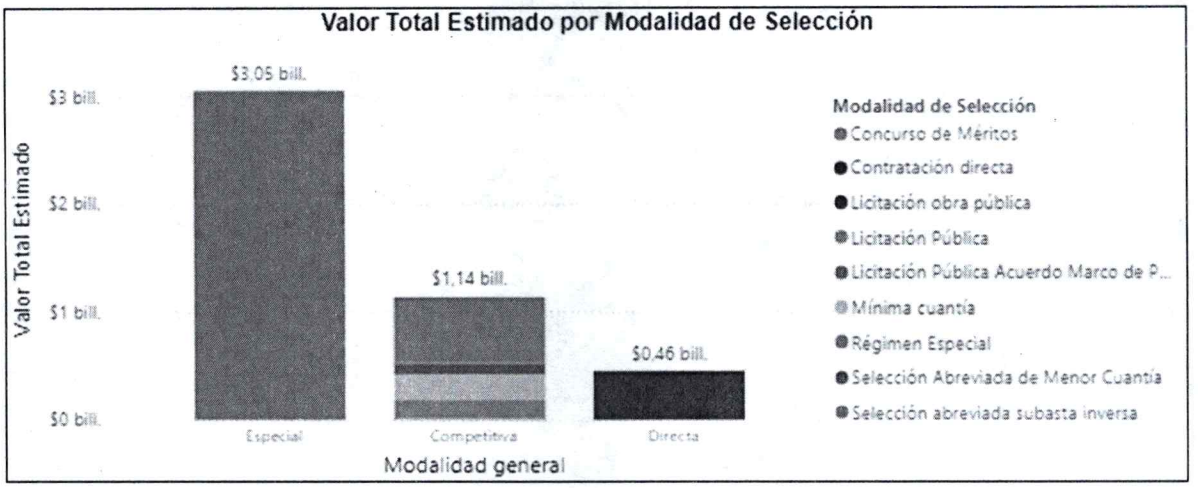
Gráfica 2: Valor total estimado por origen de proveedores



Con base en la información de la herramienta de visualización para el análisis de la demanda , el valor total estimado por origen de proveedores evidencia una alta concentración de la oferta en el Distrito Capital de Bogotá, el cual representa aproximadamente el 73,7%, seguido en menor proporción por departamentos

como Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca y otros, lo que demuestra que, aunque existe participación de múltiples regiones del país, la mayor capacidad de provisión y concentración del mercado se encuentra en Bogotá; esta distribución permite concluir que el mercado de bienes asociados a dotación y material didáctico cuenta con pluralidad de oferentes a nivel nacional, lo cual respalda la viabilidad del proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Tolima, al existir disponibilidad de proveedores en diferentes regiones para atender la demanda institucional.

Gráfica 3: Valor total estimado por modalidad de selección



De acuerdo con el análisis del comportamiento de la contratación pública en el país, se observa que el valor

total estimado por modalidad de selección se concentra principalmente en el régimen especial, con aproximadamente $3,05 billones, seguido de las modalidades competitivas con cerca de $1,14 billones y la contratación directa con alrededor de $0,46 billones. Esta distribución permite concluir que, aunque la mínima cuantía sí constituye una modalidad activa y viable para la adquisición de bienes como material didáctico pedagógico requerido por la Secretaría de Educación del Tolima, garantizando eficiencia, agilidad y pluralidad de oferentes en el mercado.

En conclusión, el comportamiento de la demanda permite establecer que existe disponibilidad de proveedores con experiencia y capacidad para suministrar material didáctico pedagógico, garantizando condiciones favorables de pluralidad de oferentes y viabilidad para el desarrollo del presente proceso contractual por parte de la Secretaría de Educación del Tolima.

1. SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA - 5%
2. SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA - 0%

ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?

De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 2 cotizaciones de los siguientes proveedores:

Nota: La secretaria deberá contar con el respectivo de recibido de la cotización solicitada, la cual debe contener fecha de cotización y vigencia de mínimo 30 días calendario.

No.	Empresa	(Micro, pequeña, mediana o gran empresa – MIPYMES	MUNIICIPIO O LUGAR DE RESIDENCIA
1	DIDACTICOS PINOCHO SAS - NIT: 800026452-0	MEDIANA	BOGOTA
2	GALILEO DIDACTICO NIT: 90470240-1	MEDIANA	MEDELLIN

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

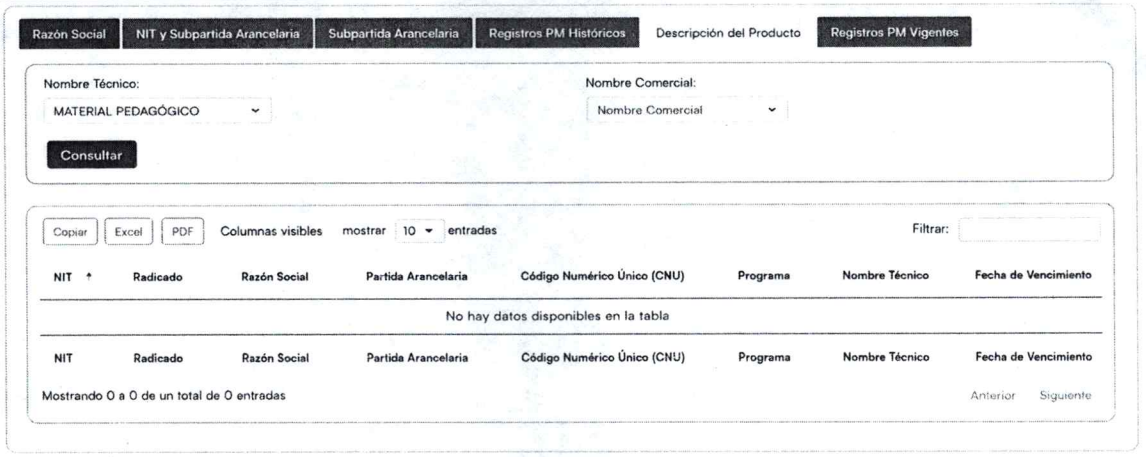
Para el servicio 60141101- Juegos educativos para el periodo del 01/02/2018 al 01/12/2025 se tienen las siguientes cifras generales:

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$4,72 bill.	34,83 mil	No identificado

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

PRODUCTOS DE BIENES NACIONALES



CONCLUSION; La Secretaría de Educación determina que, para el objeto de análisis, no se encontraron bienes relevantes dentro de la plataforma VUCE. por lo tanto, NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los servicios y bienes requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

Nota: La secretaria debe verificar el tamaño de las empresas (Micro, pequeña, mediana o gran empresa) que cotizaron e incluirlo en la siguiente tabla.

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1	DIDACTICOS PINOCHO SAS - NIT: 800026452-0	NO
2	GALILEO DIDACTICO NIT: 90470240-1	NO

Teniendo en cuenta la necesidad de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	SI
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	2
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	0

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA USO PEDAGOGICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron dos (2). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así:

$$V1 + V2 = VP / NC$$

Proveedor	Valor por Kit	Cantidad de Kits	Valor Total (24 Kits)
Didácticos Pinocho S.A.	**$908.498**	**24**	**$ 21.803.960**
Galileo Didácticos S.A.S.	**$931.764**	**24**	**$ 22.362.337**

Análisis técnico

En el marco del estudio de mercado, la Entidad realizó la consulta a proveedores especializados en la comercialización de material didáctico con enfoque pedagógico e inclusivo, identificando oferta disponible que cumple con criterios de calidad, seguridad (materiales no tóxicos), durabilidad y pertinencia para el fortalecimiento de habilidades cognitivas, comunicativas y motrices en estudiantes con discapacidad intelectual y trastornos del aprendizaje.

Las cotizaciones obtenidas evidencian condiciones similares en cuanto a especificaciones técnicas de los productos, tales como el uso de madera MDF de alta resistencia, impresión en policromía, diseño pedagógico estructurado y enfoque en el desarrollo de procesos de lectoescritura, lógica, memoria, atención y coordinación viso-motriz. Así mismo, los kits propuestos incluyen diversidad de recursos didácticos (rompecabezas, dominós, baterías cognitivas, juegos de asociación, entre otros), lo que garantiza su aplicabilidad en diferentes contextos educativos y niveles de aprendizaje.

Desde el análisis económico, se observa una variación en los valores ofertados, atribuida principalmente a factores como marca, logística, ubicación del proveedor, y procesos de fabricación. No obstante, ambas propuestas se encuentran dentro de rangos coherentes del mercado para este tipo de insumos pedagógicos especializados.

En este sentido, y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como valor para la ejecución del proceso la suma de valor **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.083.149).M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

el cual se considera ajustado a las condiciones del mercado y suficiente para garantizar la adquisición de los Veinticuatro (24) kits de material didáctico destinados a las instituciones educativas oficiales priorizadas.

Lo anterior se sustenta en los principios de economía, planeación y responsabilidad en la contratación pública, asegurando una inversión eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento del objetivo misional de fortalecer la educación inclusiva en el Departamento del Tolima.

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones (2)
NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones de los ítems de manera unitaria. Los precios ofertados por el contratista son los que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato.

Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.
Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de valor VEINTIDÓS **MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.083.149).M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES A QUE HAYA LUGAR.**

RESPONSABLES	
ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS Secretario de Educación Ordenador de Gasto – Ejecutor	**MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS** CARGO: Profesional Especializado Supervisora

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por	Nancy Luz Mar Moya Ramírez	Directora de Cobertura Educativa		**marzo de 2026**
Revisado por	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Suache Álvarez	Bienes y Servicios		**marzo de 2026**
Proyectado por	Maria Cristina Cardona Arias	P.E Cobertura Educativa		**marzo de 2026**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables				